



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° 10706 DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

IDENTIFICACION DE LAS PARTES ASOCIADAS	
SDIS	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL	RICHARD ROMERO RAAD
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.491.507 expedida en Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 0003 del 04 de Enero de 2016, y acta de posesión del 04 de Enero de 2016, encargado como Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, mediante Decreto Distrital 335 de 2016.
NIT	899.999.061-9
DIRECCIÓN	Carrera 7 # 32 -16
TELÉFONO	3279797
FONCEP	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.431.098 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante el Decreto Distrital No. 001 del 1 de enero del año 2016, modificado mediante Decreto Distrital No. 014 del 4 de enero 2016 y acta de posesión No. 022 del 1 de enero de 2016.
NIT	NIT 860.041.163-8
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 14-98
TELÉFONO	3076200



Hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 10706 DE 12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>HACIENDA Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones</p>
--	---	---

2. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."
3. Que la Constitución Política de 1991, dentro del marco del Estado Social de Derecho, confirió la calidad de sujetos de especial protección a personas que por sus particulares condiciones socio-personales como es el caso de las personas mayores, artículo (art. 46, C.P.)
4. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 209 que la "... función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", el cual le impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
6. Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y las Leyes Colombianas.
7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

2



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° <u>10706</u> DE <u>12 AGO. 2016</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>HACIENDA Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones</p>
--	--	--

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse a fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
9. Que sobre la delegación entre entidades públicas, la norma antes citada (Artículo 14) dispone lo siguiente: "La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuada a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas".
10. Que para los efectos de la coordinación, colaboración y cooperación atrás citados, las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los recursos.
11. Que la importancia dada a la atención de las personas mayores durante la presente administración se explica, en gran medida, por la trascendencia que tiene el fenómeno del envejecimiento demográfico, entendido como el aumento relativo de la población mayor de 60 años. Emerge como fruto de múltiples factores que lo determinan y entre ellos podemos enunciar algunos como son los desarrollos científicos y tecnológicos, la baja fecundidad, la emigración, el aumento de la esperanza de vida y una mejor nutrición y salubridad, lo cual impacta las condiciones en que envejece la población tanto a nivel mundial, regional y local. De acuerdo al visor de proyecciones de población del DANE, hasta el año 2020 ingresarán a éste rango de edad, 45.513 personas por año.
12. Que se ha generado el aumento progresivo de los promedios de edad y por ende un aumento de la proporción de personas mayores en comparación con el total de la población. ✓

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co


**MEJOR
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 10706 DE 12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA</p> <hr/> <p>Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones</p>
--	--	--

13. Que en Bogotá se está invirtiendo la pirámide poblacional de forma acelerada y la ciudad ha entrado en una fase de envejecimiento. Según estadísticas del DANE, en 2005 la participación de personas mayores (con 60 años o más) era de 8,2% (560.875 personas), en 2015 se estimó en 11,5% (902.614 personas) y para el 2020 se espera que sea de 13,8% (1.153.194). De la población actual con SISBÉN (metodología III) de 60 años y más, se registran 429.159 personas, cuya concentración se ubica en los estratos 2 (230.136), 3 (140.436), 1 (57.262), 4 (1.098), 5 (103) y 6 (23) en su orden.
14. Que esto permite establecer que el Distrito Capital presentara para el año 2020 una tasa de crecimiento del 14% el cual es mayor en un punto porcentual que el resto de la Nación.
15. Que el plan de desarrollo "Bogotá para todos" generó el proyecto estratégico "Envejecimiento digno, activo y feliz." que tiene como objeto contribuir a un envejecimiento y una vejez digna y feliz en condiciones de igualdad en la ciudad de Bogotá, ampliando y fortaleciendo la participación con incidencia de esta población y disminuyendo las prácticas adversas sobre el envejecimiento" que se encuentra dentro del plan en el pilar o eje transversal: Igualdad de calidad de vida y en el programa estratégico: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente.
16. Que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, entidad creada por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.
17. Que el Decreto 607 de 2007 modificado por el Decreto Distrital 445 de 2014, definió la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social y, estableció que dicha entidad tiene, entre otras funciones: "a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° **10706** DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades. b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. (...).

18. Que así mismo, el Artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que el "... Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".
19. Que tanto la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) como el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP, se encuentran comprometidas con la garantía, la promoción, la protección, el restablecimiento y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores, sin distinción alguna, buscando responder a las nuevas dinámicas y transformaciones de las estructuras sociales; promoviendo su participación en escenarios en los cuales se abordan temas propios de información de gestión, avance en compromisos establecidos y oportunidades de mejora de cara a los ciudadanos, objetivo al que apunta la celebración del convenio interadministrativo de asociación.
20. Que la Ley 271 de 1996 y su correspondiente Decreto reglamentario 2113 de 1999 en su artículo 2 establecen que: "La elaboración de programas especiales para la celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", corresponderá: al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de las direcciones regionales, en condición de ente Gubernamental del Orden Nacional, a los gobernadores en representación de los departamentos y a los alcaldes en representación de los distritos y municipios".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

(15)
MEJOR
PARA TODOS



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 10706 DE 12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones
---	---	--

21. Que en cumplimiento de lo preceptuado en la normatividad antes referenciada, la cual enmarca la Celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", le competen tanto a la Secretaría Distrital de Integración Social (SIDIS) como al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones (FONCEP), desarrollar esfuerzos mancomunados para el desarrollo de la actividad de manera estratégica y con un ámbito de distrito que eleve al más alto nivel la mencionada celebración.
22. El Acuerdo Distrital No. 564 de 2014 "Por el cual se institucionaliza la celebración del mes del Envejecimiento y Vejez en Bogotá D.C.", en su artículo 2 determina: "ARTÍCULO 2. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social o quien haga sus veces, coordinará la celebración del Mes de Envejecimiento y la Vejez."
23. Que el Acuerdo Distrital No. 578 de 2014 "Por medio del cual se crea el festival distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el distrito capital"
24. Con el fin de adelantar las acciones encaminadas a la búsqueda de la implementación de Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, así como el Plan Distrital de Desarrollo y cumplir con su misión, sus objetivos y funciones Institucionales, la Secretaria de Integración Social- Subdirección para la Vejez, considera necesario suscribir el presente convenio interadministrativo con base en Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) Ley 1474 de 2011 (arts. 92 y 95) y Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)
25. Que conforme a la Constitución, la ley y los principios que orientan la función administrativa, resulta procedente que la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones (FONCEP) se asocien con el fin de aunar sus ventajas competitivas en el manejo de diversos temas estratégicos, operativos y de logística requeridos para la Celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", ello en procura de hacer más eficientes los recursos, en términos de calidad y costos, para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el evento a realizar.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° <u>10706</u> DE <u>12 AGO. 2016</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>HACIENDA</p> <p>Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones</p>
--	--	--

26. Que en aras de alcanzar los propósitos planteados y adelantar, de manera conjunta, las actividades, funciones y procesos a cargo de cada entidad, propendiendo por el logro eficiente de sus fines institucionales y la optimización de su gestión, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones (FONCEP) requieren celebrar el presente convenio.
27. Que al presente convenio le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto - Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en lo que resulten aplicables, así como las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CÉLEBRACIÓN DEL "DÍA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DEL PENSIONADO".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Como condición relativa a la celebración del convenio interadministrativo, las entidades asociadas asumirán la realización conjunta de actividades, con los recursos humanos, técnicos, físicos y tecnológicos de que dispongan al momento de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, en el evento en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades del convenio implique el aporte de recursos financieros, éstos se sujetarán a las apropiaciones presupuestales disponibles para cada una de éstas en la vigencia en que se hagan necesarios y de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

TERCERA - 5.1 ACTUACIONES CONJUNTAS: Se establecen como actividades, funciones y procesos de carácter técnico, administrativo y contractual, los siguientes:

- 1. Asuntos Administrativos:** Se adelantarán de manera conjunta los procesos administrativos a cargo de cada una de las entidades para lo cual se determinan los procesos y necesidades comunes y/o complementarias para aprovechar economías de escala y buscar mejores condiciones en términos de calidad y costos para la adquisición de los servicios logísticos que se requieran para la Celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° **10706** DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
CESANTÍAS - PENSIONES

PARAGRAFO 1: El proceso contractual que se adelante en virtud del presente convenio se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por los manuales de contratación de cada una de las Entidades.

PARÁGRAFO 2: Sin embargo, previa aprobación del Comité Técnico del Convenio se podrán establecer dentro del marco del presente, el desarrollo de otras actividades y funciones, siempre y cuando éstas cumplan con el objeto pactado.

CUARTA - APORTES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, las partes aportarán:

1. Recurso Humano: Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano necesario y calificado que se requiera de manera puntual, sin que ello implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales. Así mismo las entidades designarán para cada actividad del convenio, personal responsable que apoyará el trabajo conjunto y determinarán a cargo de quien se adelantará el proceso que corresponda, evento en el cual la entidad que lo asuma aplicará sus metodologías, procesos y procedimientos.

2. Presupuestales: Los recursos económicos que llegaren a ser necesarios para el desarrollo de algunas de las actividades objeto de la asociación, provendrán de los presupuestos de cada una de las entidades intervinientes, para lo cual y previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar se expedirán con la debida antelación los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales, con cargo a los cuales cada una de las entidades asumirán sus compromisos económicos.

Sin embargo, en el evento en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades del convenio implique el aporte de recursos financieros, éstos se sujetarán a las apropiaciones presupuestales disponibles, para cada una de éstas, en la vigencia en que se hagan necesarios y a la normatividad presupuestal vigente.

3. Otros: Aquellos relacionados que puedan requerirse en desarrollo del objeto del convenio, su alcance y la gestión de los asuntos comunes a las entidades asociadas. La inclusión de estos recursos al convenio se tramitará previo aval del comité técnico del convenio.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

10
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° 10706 DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fomento al Desarrollo Económico,
Comercio y Turismo

QUINTA – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS:

GENERALES



1. Suscribir el Plan de Trabajo y Cronograma del convenio, dando cumplimiento al mismo.
2. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas.
4. Gestionar el convenio y las actividades necesarias para su ejecución, desde el área de su competencia y de acuerdo a los compromisos y tiempos establecidos.
5. Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del convenio. Adelantar conjuntamente procesos de identificación y seguimiento requeridos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
6. Ser parte activa del Comité Técnico del Convenio, el cual tiene como función garantizar la operación y desarrollo del mismo.
7. Articular su gestión administrativa en los aspectos objeto de Asociación.
8. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el alcance del mismo.
9. Las demás que se desprendan del contenido del convenio.

ESPECIFICAS

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto de asociación.
2. Presentar propuestas que tiendan al mejoramiento de las actividades y procedimientos objeto de asociación. a

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 10706 DE 12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA <small>Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones</small>
---	--	---

3. Realizar la evaluación final del convenio y la mediación de sus resultados e impactos.
4. Elaborar un informe final donde se describa el desarrollo de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, observaciones y recomendaciones para el desarrollo de futuros procesos.

SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del convenio interadministrativo estará a cargo de Asesora de la Dirección General designada para Comunicaciones y Atención al Ciudadano del FONCEP o quien delegue el ordenador del gasto por parte de FONCEP. Por parte de la SDIS la supervisión será ejercida por la Subdirectora para la Vejez o quien delegue el ordenador del gasto.

SEPTIMA - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: El Comité Técnico del Convenio tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO - Conformación: El Comité Técnico está conformado por los delegados de cada una de las entidades, así:

- a) Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones o el funcionario que este designe.
- b) Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS o el funcionario que este designe
- c) Subdirector(a) para la Vejez



PARAGRAFO SEGUNDO - Quórum y reuniones: El Comité Técnico se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semana y/o extraordinariamente cuando convoque la secretaria del mismo. Podrán realizarse reuniones cuando asistan al menos tres (3) de sus miembros, siempre que se encuentren representadas ambas entidades.

Los funcionarios que conforman el referido comité contarán con voz y voto y sus decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes. Podrán participar dentro del Comité Técnico los servidores públicos que se requieran para un tema en particular, los cuales adquieren la calidad de invitados.

PARAGRAFO TERCERO - Secretaria: La secretaria del Comité Técnico será ejercida por la Asesora de Comunicaciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP o su delegado, quien se encargará de convocar a las reuniones del

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° <u>10706</u> DE 12 AGO 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>HACIENDA Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones</p>
--	---	---

Comité Técnico y levantar las actas correspondientes.

PARAGRAFO CUARTO - Funciones: El Comité Técnico del Convenio tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del convenio, designando los responsables de cada proyecto y actividad propuestas.
2. Evaluar y proponer las reformas al convenio.
3. Aprobar las recomendaciones e informes, y formular sus propias sugerencias.
4. Aprobar el desarrollo de actividades, siempre y cuando cumplan con el objeto del convenio.
5. Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del convenio.
6. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las actividades.
7. Las demás que el Comité considere pertinentes para el logro de los objetivos del convenio.

OCTAVA - AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA: Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación, ni la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ni el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP están obligados al pago de ninguna contraprestación económica.

NOVENA - PLAZO: Este convenio tendrá un plazo de ejecución de máximo **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.



DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las entidades asociadas podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio. El contrato que celebren las entidades responsables de la ejecución de los diferentes objetivos y productos del convenio, son de su entera responsabilidad. ✓

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

(13)

BOGOTÁ

**MEJOR
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° <u>10706</u> DE <u>12 AGO. 2016</u> CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>MADEHOA Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones</p>
--	--	--

DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio de cooperación y cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DECIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten o destaquen para el cumplimiento del convenio o de los contratos que se suscriban con ocasión del mismo.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD DE LAS ASOCIADAS: Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo de la asociación.

DECIMA CUARTA - DERECHOS DE AUTOR: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades asociadas tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Las entidades asociadas acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

Las entidades asociadas acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas, sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

149
BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° 10706 DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a las asociadas en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

DECIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que obtenga de la otra en desarrollo del objeto contractual.

DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, se solucionarán dando aplicación a los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en las normas vigentes. Toda diferencia surgida entre las partes con ocasión de la ejecución del convenio, será dirimida, en primera instancia, en el Comité Técnico del mismo.

DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Por cumplimiento total del objeto del convenio.
3. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar la ejecución del convenio.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado de manera anticipada previa manifestación escrita de una de las partes con ocho (08) días de antelación a la fecha del evento, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de terminación de mutuo acuerdo y se procederá a la liquidación.

Expirado el plazo del convenio o cuando se haya terminado por cualquiera de los eventos previstos en la presente estipulación contractual, las entidades asociadas no podrán iniciar nuevos procesos de contratación conjuntos, pero sí realizar todas las acciones tendientes a culminar los procesos que se hayan iniciado durante el plazo de ejecución del convenio.

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN N° 10706 DE
12 AGO. 2016 CELEBRADO ENTRE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL - FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

DECIMA OCTAVA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o suspendido previo acuerdo escrito de las partes.

DECIMA NOVENA - INFORME FINAL DE TERMINACIÓN: Terminada la ejecución del convenio El Comité presentará a los representantes legales de cada entidad un informe final de la ejecución del mismo.

VIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

VIGECIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

12 AGO. 2016

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

FONDO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y
PENSIONES FONCEP

RICHARD ROMERO RAAD
C.C. No. 79.491.507 expedida en Bogotá
SECRETARIO (E)

RUBÉN G. JUNCA MEJÍA
C.C. 94.431.098 DE CALI

Proyecto: Diana Cristina Orjuela Bahamón – Asesora Dirección General FONCEP
Revisó: María Azucena Jiménez de Tamayo – Asesora OAJ
Mauricio Barragán – Asesor Subdirección de Contratación SDIS
Aprobó: Deisy Yohana Sabogal – Subdirectora de Contratación SDIS

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.491.503

RODRIGO RAAD
APELLIDOS

RICHARD ERNESTO
NOMBRES



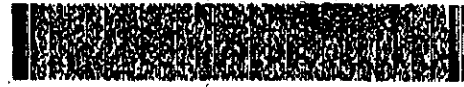
FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1970

BOGOTA D.C.
(LUGAR DE NACIMIENTO)

1.71 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

25-ABR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO ESTEBAN LOPEZ



A-1500500-39194802-14-0078401567-20081218 00378083494 02 207158318



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 85480548



WEB

15:42:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79491507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de agosto de 2016, a las 15:22:7, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.491.507
Código de Verificación	810136352016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2016 - 15:51 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CEDULA DE CIUDADANIA No: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE**

79491507

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2016 a las 15:38:13 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79491507 y Nombres: ROMERO RAAD RICHARD ERNESTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D.C. el día 04 de enero de dos mil dieciséis (2016), compareció **RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD**, con el fin de tomar posesión del empleo **SUBSECRETARIO CÓDIGO 045, GRADO 08**, para el cual fue nombrado (a) en libre nombramiento y remoción mediante Resolución No. 0003 del 04 de enero de 2016.

- Fecha de efectividad 04 de enero de 2016

- Cédula de Ciudadanía 79.491.507

Cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, la Secretaria Distrital de Integración Social, con fundamento en la delegación conferida por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. mediante el Decreto 101 del 13 de Abril de 2004, le recibió el juramento de Ley y bajo la gravedad del mismo, la promesa de cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

Para constancia se firma.

MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social

RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD
Posesionado (a)



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Fecha inscrita por el contribuyente

3 Círculo 02 Adhesión

4 Número de formulario 14223315100



5 Número de identificación Tributaria (NIT)

6 DV

12 Círculo electoral

14 Buzón electrónico

0 0 0 0 0 0 0 1 - 0

Provincia de Occidente - Bogotá

3 1

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25 Tipo de contribuyente: []

26 Número de identificación: []

27 Fecha expedición: []

Lugar de expedición: 28 País [] 29 Departamento [] 30 Ciudad/municipio []

31 Nombre completo: [] 32 Segundo nombre: [] 33 Primer nombre: [] 34 Otros nombres: []

35 Ciudad sede: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

36 Nombre comercial: [] 37 Sigla: []

UBICACION

38 País: COLOMBIA

39 Departamento: Bogotá D.C.

40 Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.

41 Dirección: CR 30 25 80 P 1 BIR OF CORRESPONDENCIA SECRETARIA HACIENDA

42 Correo electrónico: []

43 Apellido primer: [] 44 Apellido segundo: [] 45 Teléfono 1: [] 46 Teléfono 2: []

CLASIFICACION

Actividad principal: 48 Código: 8412 47 Fecha inicio actividad: 18000101

Actividad económica: 49 Código: [] 50 Fecha inscripción: []

Otras actividades: 51 Código: []

52 Número de identificación: []

53 Código: []

57 Retención en la fuente a título de renta

11 Ventas regímenes comunes

12 Gran contribuyente

09 Retención en la fuente en el impuesto sobre las y

14 Informante de exención

Usos y servicios

Exportadores

54 Código: []

55 Forma: [] 56 Tipo: []

57 Método: [] 58 CPC: []

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO

60 No. de Folios: []

61 Firma: []

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia comprometerá al contribuyente a la totalidad por lo anterior, cualquier libelo en que resulte parte en consecuencia

Artículo 10 Decreto 3785 del 31 de Agosto de 2004

Fecha del actúo: []

En pago de las obligaciones que la DIAN suscriba

Como sustento:

604 Nombre: SOLÓRZANO LASPILLA JUAN PABLO

605 Cargo: Gestor II



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Integración Social

RESOLUCIÓN No. **0003** - DE 2016 **04 ENE 2016**

F-RES-003B

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el artículo 1 Numeral 1 del Decreto 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, existe el empleo de libre nombramiento y remoción con denominación SUBSECRETARIO CÓDIGO 045, GRADO 08, el cual se encuentra vacante de manera definitiva.

Que verificada la información reportada en la hoja de vida de RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.491.507**, se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia, exigidos para desempeñar el empleo SUBSECRETARIO CÓDIGO 045, GRADO 08, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en ejercicio de la facultad discrecional, se dispone efectuar el nombramiento de RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.491.507**, en el empleo SUBSECRETARIO CÓDIGO 045, GRADO 08, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Integración Social,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

RESOLUCION No. **0003 -** DE 2016

04 ENE 2016

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.491.507**, en el empleo SUBSECRETARIO CÓDIGO 045, GRADO 08, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

04 ENE 2016

MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Javier Nicolás Beltrán 
Revisó y Aprobó: Deissy Rocío Vásquez Torres 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 33 DE
01 DE 2016

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se hace un encargo"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con el No. 1-2016-35640 del 4 de agosto de 2016, el doctor Giovanni Arturo González Zapata, Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano informa que la doctora **MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.485, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social, solicita permiso remunerado por los días 10, 11 y 12 de agosto de 2016 con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que los días 13 y 14 de agosto de 2016, no son laborables en el Distrito Capital, pero se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Conceder permiso remunerado por los días 10, 11 y 12 de agosto de 2016, a la doctora **MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.786.485, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 2º.- Encargar a partir del día 10 de agosto de 2016, al doctor **RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.507, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Secretaría Distrital de Integración Social, de las funciones

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel. 2913000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 12 AGO 2016

Pág. 2 de 2

"Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se hace un encargo"

del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la misma Secretaría, hasta por el término que dure la ausencia de la titular.

Artículo 3º.- Comunicar a la doctora MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO, al doctor RICARD ERNESTO ROMERO RAAD, a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

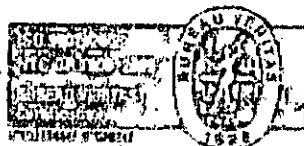
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 de AGO 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Elaboró: Natalia Stefani Walteros Rojas
Revisó: Diana Alejandra Ospina Moreno
William Mauricio Arévalo Portela
Aprobó: Dayra Marcela Aldana Díaz
Dulce Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2214200-FT-604 Versión 02



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Instalación

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2016 a las 11:20:26 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 94431098 y Nombres: JUNCA MEJIA RUBEN GUILLERMO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 85189398



WEB

15:32:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 94431098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

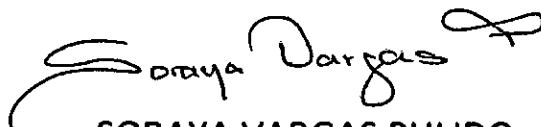
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 3 de agosto de 2016, a las 11:30:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	94.431.098
Código de Verificación	945441362016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2016 - 11:31 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA**, quien se identifica con la CEDULA DE CIUDADANIA No.: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO** de BOGOTÁ D.C

94431098

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **001** DE
(01 ENE 2016)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, y

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a partir del primero (1) de enero de 2016, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.	CARGO
1.	FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO	80.111.932	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
2.	LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ	70.095.728	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
3.	MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR	52.421.852	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat
4.	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN	79.472.292	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Movilidad
5.	FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA	19.499.313	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
6.	ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ	79.295.612	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
7.	MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO	39.786.485	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
8.	MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ	65.765.292	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
9.	MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO	39.781.013	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
10.	BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ	51.600.465	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
11.	MIGUEL URIBE TURBAY	81.717.607	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
12.	CRISTINA VÉLEZ VALENCIA	52.716.352	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13.	GISELE MANRIQUE VACA	52.005.376	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **001** DE **01 ENE 2016**

Página 2 de 2

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

14.	ALEXANDRA ROJAS LOPERA	51.895.434	Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 05 de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.
15.	ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS	79.671.646	Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 05 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
16.	JUAN SANTIAGO ÁNGEL SAMPER	19.249.431	Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
17.	EDUARDO JOSÉ BERNARDO AGUIRRE MONROY	79.141.895	Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02 de la Empresa de Renovación Urbana - ERU
18.	EVAMARIA URIBE TOBÓN	22.418.400	Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - ESP
19.	RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA	94.431.098	Director de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 05 del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP
20.	BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS	40.023.752	Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Artículo 2°.- Notificar a las personas relacionados en el artículo 1°.- del presente Decreto, el contenido del mismo, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a las Entidades Distritales relacionadas en el artículo 1°.- del presente Decreto y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del mismo, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Proyectó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Mauricio Arévalo Portela
Bernardo Giraldo Rodríguez
Aprobó: Diana Alejandra Ospina Moreno

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC RP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
CORPORATE SYSTEMS





ACTA DE POSESIÓN No. 022

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), compareció el doctor RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 05 DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2016, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 94.431.098
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 30 de diciembre de 2015
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 78184712
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, expedido por: DIANA ALEJANDRA OSPINA MORENO, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 1 de enero de 2016.

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2016.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Diana Carolina Camargo Pineda
 Revisó: Bernardo Giraldo Rodríguez
 Revisó: William Mauricio Arévalo Portales
 Revisó: César Augusto Vargas Londoño
 Aprobó: Diana Alejandra Ospina Moreno

Camara 8 No. 10 - 85
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3613000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



